



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA**

Miranda Cauca, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho el presente proceso declarativo de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurado por ANDRÉS FELIPE MEJÍA ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.619.210 y portador de la tarjeta profesional número 339.888 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de SANDRA PATRICIA ROSERO FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 31.945.185, en contra de JEFFERSON HIGUITA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.319.240.

CONSIDERACIONES

El artículo 366 del Código General del Proceso señala los parámetros para la liquidación de costas y las agencias de derecho, remitiéndonos para estas últimas a la reglamentación que expide el Consejo Superior de la Judicatura y que en el momento se encuentran en el Acuerdo 10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el cual establece las tarifas de agencias en derecho, mismas que serán liquidadas por secretaria.

En Cumplimiento de lo anterior el Secretario del Despacho realizó la liquidación de costas correspondiente al proceso declarativo de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** de la referencia, el cual encuentra este Despacho ajustado a los parámetros legales y fácticos, razón por la cual se procederá a su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas presentada por secretaria, por un total de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.397.922.00)v

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO